

En Sant Vicenç de Montalt, el día 9 de julio de 2018, siendo las 13:00 horas, ante mí, la Secretaria del Ayuntamiento, comparecen:

De una parte, Miquel Àngel Martínez Camarasa, con DNI 38.789.113-G, alcalde presidente del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt, actuando en nombre y representación de la Corporación Local.

De la otra parte, Carlos López Garrido, con NIF 46053692X, actuando en calidad de Presidente de la AFA del Instituto Esteve Albert, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Sot del Camp, 1-3 de Sant Vicenç de Montalt, teléfono 637414411.

Reconociéndose ambos capacidad legal suficiente y en especial, para otorgar el presente documento, y libremente:

EXPONEN:

Que la AFA del Instituto Esteve Albert (a partir de ahora, la Entidad) contratará una Técnica de Integración Social (a partir de ahora, TIS) para el Instituto Esteve Albert de Sant Vicenç de Montalt.

Para llevarlas a cabo, han presentado el proyecto de la contratación de la TIS para el presente curso y solicitan que el Ayuntamiento otorgue una subvención para colaborar en su financiación.

Por eso, es voluntad de ambas partes establecer los criterios y condiciones que regirán el otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt (a partir de ahora, el Ayuntamiento).

Por lo tanto, subscriben los siguientes

PACTOS:

Primero. El Ayuntamiento colaborará con La Entidad con una aportación máxima de 4.500 euros, incluida nominativamente en el presupuesto 2018, se incluirá aplicación presupuestaria 2018/06/3262/48915, con los siguientes importes, detallados en la solicitud de la Entidad:

Proyecto

Contratación TIS curso 2018

Total Importe

8.799 €

Total gasto:

8.799 €

El Ayuntamiento financiará el 100% de los gastos justificados, teniendo como límite la cantidad fijada como aportación máxima y anteriormente mencionada.

Segundo. Gastos subvencionables



Los gastos elegibles como justificación de la subvención son aquellos relativos a acciones educativas y proyectos para todo el alumnado del centro y sus familias, que promuevan:

- La convivencia y la participación de toda la comunidad escolar (en las actividades festivas o lúdicas no se admitirá ni comida ni bebida).
- El conocimiento y el descubrimiento del entorno más cercano.
- El aprendizaje en el campo de las nuevas tecnologías, las lenguas extranjeras, la creatividad y el trabajo cooperativo.

Se admitirán los gastos razonablemente necesarios para llevar a cabo los proyectos y las actividades solicitadas, y en concreto los descritos en la presentación del proyecto y solicitud de la Entidad, que se incorpora como Anexo al presente Convenio. La justificación de gastos motivará la necesidad de cada una de las mismas, reservándose el Ayuntamiento la potestad por la aceptación o no de las mismas, en función del criterio de razonabilidad. En caso de no aceptación esta tendrá que ser motivada.

Tercero. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, públicas o privadas, con los límites establecidos al artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la seguridad social, y no tener deudas con el ASVM.

Para poder ser beneficiarios de esta ayuda, hará falta que la entidad acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la SS, y no tener deudas con el Ayuntamiento.

En cuanto al corriente de cumplimiento de obligaciones con la AEAT, la entidad podrá autorizar al Ayuntamiento a solicitar el correspondiente certificado telemático.

Tanto el certificado de cumplimiento de obligaciones tributarias, como el de la Seguridad Social podrán ser sustituidos por una declaración responsable.

Quinto. Determinación de pago de la subvención.

Se podrán conceder anticipos previa solicitud de la Entidad, por un máximo del 50% del total de la subvención concedida, que estará exenta de garantía. En caso de revocación de la subvención, ya sea total o parcial, la Entidad tendrá que devolver la cantidad recibida, según las condiciones estipuladas en el art. 29 de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento.

Sexto. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención tendrá que llevarse a cabo durante el mes de septiembre del año en curso. Así mismo, tendrá que ser durante el mismo mes de



septiembre del año en curso que deberá presentarse a la Concejalía de Enseñanza el proyecto para el cual se quiere pedir subvención de cara al ejercicio siguiente.

La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario se efectuará mediante:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acontecidas sobre el presupuesto.
 - Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en relación al hecho al que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
 - Si procede, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo. Obligaciones de la Entidad

Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, se tendrá que tener en cuenta:

- a) Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que de él dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- b) Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras y con la Seguridad Social.
- c) Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.



- d) Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
- e) En las subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG tendrán que estar inscritas en los registros públicos correspondientes.
- f) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa impreso.
- g) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años.

Y para que así conste, se extiende el presente documento por duplicado, que es firmado por los comparecientes en prueba de conformidad y señal de cumplimiento.

Del hecho que los comparecientes conocen este convenio; del carácter con que obran y de todo su contenido, doy fe, yo Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Montalt.

Miguel Àngel Martínez Camarasa
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Sant Vicenç de Montalt

Carlos López Garrido
Presidente de la AFA del INS Esteve Albert

Cristina Marín Carcasona
La Secretaria acctal.